



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

0153

Valledupar, 27 FEB. 2013

"Por medio de la cual se otorga a AGRO SAN CAYETANO S.A con identificación tributaria No 900257575 -1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios LA BELLAZA, MANGA AGUAPRIETA y MARQUETALIA, ubicados en jurisdicción del municipio de Curumani- Cesar".

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la doctora KARLA LILIANA JARAMILLO SUAREZ con CC No 57.428.176, en calidad de representante legal de AGRO SAN CAYETANO S.A con identificación tributaria No 900257575 -1, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en los predios SAN CAYETANO, LA BELLAZA, MANGA AGUAPRIETA y MARQUETALIA, ubicados en jurisdicción del municipio de Curumani- Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-17559 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua.(Predio San Cayetano)
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-1662 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua.(Predio La Bellaza)
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-21030 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua.(Predio Manga Aguaprieta)
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-13143 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua.(Predio Marquetalia)
6. Certificado de existencia y representación legal de AGRO SAN CAYETANO S.A, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Acredita la calidad de Gerente de la doctora KARLA LILIANA JARAMILLO SUAREZ con CC No 57.428.176.
7. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 186 de fecha 5 de diciembre de 2012, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el artículo 147 del decreto 1541 de 1978. Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en los predios donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 18 y 19 de diciembre de 2012.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:



Continuación Resolución No **0153** de **27 FEB. 2013** por medio de la cual se otorga a AGRO SAN CAYETANO S.A con identificación tributaria No 900257575 -1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios LA BELLAZA, MANGA AGUAPRIETA y MARQUETALIA, ubicados en jurisdicción del municipio de Curumani- Cesar.

“ 1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN DEL PREDIO DONDE SE DESEA EXPLORAR.

De acuerdo a la información suministrada los predios San Cayetano, La Bellaza, Manga Aguaprieta y Marquetalia se encuentran ubicados en la Vereda Guaimaral en jurisdicción del Municipio de Curumani – Cesar. Una vez georeferenciada la zona de estudio, se pudo determinar a través del uso de cartografía básica del IGAC, que dichas áreas se encuentran en la zona rural del municipio de Curumani – Cesar. En el siguiente cuadro se consigna la información suministrada de los predios según matrícula inmobiliaria y extensión total de los mismos:

PREDIO	MATRICULA INMOBILIARIA	EXTENSION TOTAL (HA)
SAN CAYETANO	192-17559	21.25
LA BELLAZA	192-1662	566.33
MANGA-AGUAPRIETA	192-21030	49.70
MARQUETALIA	192-13143	133.00
TOTAL		770.28

2. PROPIETARIO DEL PREDIO.

Documentalmente de acuerdo a los Certificados de Tradición Matriculas Inmobiliarias anteriormente descritas los predios San Cayetano, La Bellaza, Manga Aguaprieta y Marquetalia, son propiedad de la empresa SOCIEDAD AGRO SAN CAYETANO S.A. identificada con el Nit: 900 257 575-1

3. NOMBRE DE LA EMPRESA PERFORADORA.

La empresa encargada de adelantar los trabajos de perforación en busca de aguas subterránea será GIESE POZOS E INGENIERIA S.A.S., cuyo es (sic) NIT 900 143 123 – 6 con domicilio en la ciudad de Barranquilla – Atlántico.

4. ESPECIFICACIÓN DEL EQUIPO A EMPLEAR.

- Equipos de perforación por rotación y circulación directa de lodos, FAILING 1500 o GARDNER DENVER 1000.
- Tuberías de perforación de 3 ½”.
- Brocas de diferentes diámetros hasta 25”.
- Tuberías de limpieza de pozos en acero.
- Compresor de aire de 250 CFM, 120 psi,
- Planta eléctrica de 135 KVA
- Equipo de bombeo de un máx. de 65 LPS
- Camión de apoyo.

5. SISTEMA DE PERFORACIÓN.

El sistema de Perforación inicialmente cuenta con un sondeo exploratorio en diámetro de 6 ½”, a una profundidad estimada en



0153

de 27 FEB. 2013

Continuación Resolución No de 27 FEB. 2013 por medio de la cual se otorga a AGRO SAN CAYETANO S.A con identificación tributaria No 900257575 -1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios LA BELLAZA, MANGA AGUAPRIETA y MARQUETALIA, ubicados en jurisdicción del municipio de Curumaní- Cesar.

134 mts, toma de muestra por decantación en canaleta, metro a metro, registro de la velocidad de penetración, metro a metro, toma del registro eléctrico del pozo, informe preliminar, incluyendo el diseño de construcción del pozo de producción, en este quedará estipulado la profundidad real del pozo y su valor, construcción de un ante-pozo en 30" y luego la construcción del pozo de producción definitivo, de acuerdo al siguiente proceso:

- a) ampliación del sondeo hasta la profundidad de diseño.
- b) suministro e instalación de la tubería y filtros de 16" PVC, y tubería y filtros de PVC de 10" en las longitudes y disposición descritas en el diseño.
- c) suministro e instalación del empaque de grava.
- d) desarrollo, limpieza y aforo con compresor.
- e) Prueba de bombeo completa con bomba de 50 HP; Planta eléctrica de 135 kva y sensores electrónicos de nivel, analizando los parámetros hidráulicos del pozo.
- f) Informe final de trabajo incluyendó los resultados del aforo y las características del equipo de bombeo.

6. PLAN DE TRABAJO.

El plan de trabajo propuesto consta de las siguientes actividades:

- 1. Movilización del equipo al sitio estipulado.
- 2. Montaje del equipo para perforar.
- 3. Construcción de la piscina de lodos.
- 4. Muestreo metro a metro de la perforación.
- 5. Sintomatología de la perforación.
- 6. Registro eléctrico del pozo con equipo de última generación, con medición de sp, resistivity, Gamma y Temperatura, para realizar diseño.
- 7. Prueba preliminar de bombeo, para estimar potencial (Opcional)
- 8. Informe preliminar de diseño de pozo.
- 9. Ampliación del pozo a profundidad y diámetro de diseño.
- 10. Suministro y colocación de tubería de 16" y de 10" PVC
- 11. Suministro y colocación de Filtros de 16" y de 10" PVC
- 12. Suministro y colocación de gravilla gradada lavada y redondeada en el espacio anular.
- 13. Limpieza y desarrollo de la zona de filtros del pozo por sistema de pistoneo y extracción de sólidos con compresor de 250 CFM y 120 PSI.
- 14. Prueba de bombeo del pozo con bomba de 65 Ipsmax y planta eléctrica de 135 Kva, toma de niveles con sonda piezometrica de gran exactitud calibrada barométricamente.
- 15. Construcción del sello y base del pozo.
- 16. Informe final con el diseño y las características hidráulicas del pozo con todos los parámetros exigidos por ley.
- 17. Toma de video de pozos.



Continuación Resolución No **0153** de **27 FEB. 2013** por medio de la cual se otorga a AGRO SAN CAYETANO S.A con identificación tributaria No 900257575 -1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios LA BELLAZA, MANGA AGUAPRIETA y MARQUETALIA, ubicados en jurisdicción del municipio de Curumaní- Cesar.

7. CARACTERÍSTICAS HIDROGEOLÓGICAS DE LA ZONA.

En un marco geográfico general, la zona del estudio geofísico se encuentra conformada por sedimentos de llanura aluvial conformados por arenas, limos y arcillas que se encuentran sobre rocas una secuencia de rocas sedimentarias constituidas por areniscas y conglomerados con limolitas y arcillolitas, las cuales afloran en los cerros que circundan el área de estudio.

Según Ingeominas, Mapa Geológico del Cesar 1999, las rocas sedimentarias se pueden correlacionar con la Unidad Metasedimentaria de La Virgen (PZmv), compuestas por metarenitas grises de grano fino a medio, metalimolitas gris verdosas localmente rojizas, filitas gris verdosas a moradas, metaconglomerados de color gris claro a rosado y metalodolitas grises a gris verdosas. Presenta un grado de metamorfismo muy bajo, ya que aún se conserva localmente la textura sedimentaria, se encuentra muy plegada y fallada.

Los sedimentos aluviales forman un sistema acuífero libre con un nivel de saturación o nivel freático que varía entre 2 y 3 m. de profundidad, de acuerdo con las condiciones hidrológicas.

En las rocas metasedimentarias se espera el desarrollo de acuíferos, supeditados a las zonas de fracturas, teniendo en cuenta que litología de las rocas es apta para el almacenamiento de agua subterránea.

8. RELACIÓN DE OTROS APROVECHAMIENTOS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS DENTRO DEL ÁREA DE INTERÉS.

La explotación de los acuíferos en la zona se lleva a cabo a través de aljibes y pozos; los aljibes presentan profundidades entre 5 y 8 m, nivel estático entre 1.5 y 2.5 m y caudales de producción entre 0.5 y 3 lts/seg; el único pozo profundo encontrado en la zona, pertenece al Acueducto del Caserío Güaimaral, localizado unos 2 Km al Este del área de estudio, construido en tubería de 6" de diámetro a 120 m de profundidad y se estima una capacidad de producción de 10 lts/seg.

9. SUPERFICIE PARA LA CUAL SE SOLICITA EL PERMISO.

El área superficial de los predios San Cayetano, La Bellaza, Manga Aguaprieta y Marquetalia, para los cuales se pide el permiso de exploración está incluida dentro de las 770.28 hectáreas que conforman el globo total del área del proyecto, según las coordenadas colectadas en la visita de campo, la superficie para la cual se solicita el permiso de exploración se encuentra comprendida dentro de un Diámetro de 100 mts. a partir de cada punto georeferenciado, cubriendo un área aproximada de 4 Hectáreas por cada punto para un total de 10 Has a explorar, dichos puntos se relacionan a continuación:



0153 de 27 FEB 2013

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a AGRO SAN CAYETANO S.A con identificación tributaria No 900257575 -1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios LA BELLAZA, MANGA AGUAPRIETA y MARQUETALIA, ubicados en jurisdicción del municipio de Curumaní- Cesar.

SECTOR	PREDIO	Coordenadas Planas Origen Bogotá	
		E	N
1. AGUA PRIETA – LOTE: B	MANGA AGUA PRIETA	1.047.931	1.510.907
2. LOTE DE PALMA CASA DE ZINC – LOTE: A4	LA BELLAZA	1.048.985	1.510.645
3. LOTE DE PALMA LAS 40 – LOTES: 12 Y 13	LA BELLAZA	1.049.713	1.511.088
4. POTRERO EL GALLO LOTES: A8 Y A9	LA BELLAZA	1.048.566	1.512.052
5. POTRERO CAÑO SANTO	MARQUETALIA	1.049.689	1.512.412

En la fecha de la diligencia, para el predio SAN CAYETANO aún no se había definido el sitio de ubicación del pozo debido a los inconvenientes que se presentaron por las diferentes condiciones geográficas y climáticas del área en estudio en la fecha de realización de los ZEV.

10. TÉRMINO DEL PERMISO.

De acuerdo al plan de trabajo y al cronograma de actividades propuesto, el tiempo requerido para desarrollar las actividades concernientes a la prospección y exploración en busca de aguas subterráneas, se calcula en aproximadamente en (síc) 6 meses. El Cronograma de actividades del plan de trabajo presentado es el siguiente:

ACTIVIDADES	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
Movilización del equipo al sitio estipulado						
Montaje del equipo para perforar.						
Construcción de la piscina de lodos.						
Muestreo metro a metro de la perforación.						
Sintomatología de la perforación.						
Registro eléctrico del pozo con equipo de última generación, con medición de sp, resistivity, Gamma y Temperatura, para realizar diseño.						
Prueba preliminar de bombeo, para estimar potencial (Opcional)						
Informe preliminar de diseño de pozo.						



Continuación Resolución No 0153 de 27 de enero de 2012 por medio de la cual se otorga a AGRO SAN CAYETANO S.A con identificación tributaria No 900257575 -1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios LA BELLAZA, MANGA AGUAPRIETA y MARQUETALIA, ubicados en jurisdicción del municipio de Curumani- Cesar.

Que conforme al artículo 154 de la normatividad en comento los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que no se otorgará permiso para explorar en el predio SAN CAYETANO, por no haberse definido el sitio de ubicación del pozo, conforme se indica en el informe técnico.

Que a la luz del artículo 155 del decreto 1541 de 1978, los aprovechamientos de aguas subterránea, tanto en predios propios como ajenos requieren concesión, salvo los que se utilicen para uso doméstico.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 1.094.666. Dicha liquidación es la siguiente:



Continuación Resolución No **0153** de **27 FEB 2013** por medio de la cual se otorga a AGRO SAN CAYETANO S.A con identificación tributaria No 900257575 -1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios LA BELLAZA, MANGA AGUAPRIETA y MARQUETALIA, ubicados en jurisdicción del municipio de Curumani- Cesar.

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Numero y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bajada)**	(f) Viáticos diarios (30 días)	(g) Viáticos totales (local)	(h) Subtotales ((a)+(f)+(g))
P. Técnico	Categoría							
1	5	\$ 3.845.000,00	1	1,5	0,05	0,12	\$ 183.466,00	275.199,00
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA								
P. Técnico	Categoría							
SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (año)								
1	5	3.845.000,00	0	0	0,025	0	0	\$ 96.125,00
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 825.733,09
(B) Gastos de viaje								\$ 50.000,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0,00
Costo total (A+B+C)								\$ 875.733,09
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0,25								\$ 218.933,27
VALOR TABLA UNICA								\$ 1.094.666,36
(1) Resolución 747 de 1998. Vitransporte.								
(2) Viáticos según tabla MADS								

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2012) folio 76	\$ 1.779.523.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 566.700
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	3.140
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2013)	\$ 589.500
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	1.851.030.000
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	3.140
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 7.164.332

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.094.666.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a AGRO SAN CAYETANO S.A con identificación tributaria No 900 257 575 -1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en un área aproximada de 10 has, en los predios LA BELLAZA, MANGA AGUAPRIETA y MARQUETALIA, ubicados en jurisdicción del municipio de Curumani- Cesar.

4



Continuación Resolución No **0153** de **27 FEB 2013** por medio de la cual se otorga a AGRO SAN CAYETANO S.A con identificación tributaria No 900257575 -1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios LA BELLAZA, MANGA AGUAPRIETA y MARQUETALIA, ubicados en jurisdicción del municipio de Curumani- Cesar.

PARAGRAFO 1: La actividad autorizada se ejecutará dentro de un diámetro de 100 mts a partir de cada uno de los puntos que a continuación se georeferencian, cubriendo un área aproximada de 4 Hectáreas por punto, para un total de 10 Has:

SECTOR	PREDIO	Cóordenas Planas Origen Bogotá	
		E	N
1. AGUA PRIETA - LOTE: B	MANGA AGUA PRIETA	1.047.931	1.510.907
2. LOTE DE PALMA CASA DE ZINC - LOTE: A4	LA BELLAZA	1.048.985	1.510.645
3. LOTE DE PALMA LAS 40 - LOTES: 12 Y 13	LA BELLAZA	1.049.713	1.511.088
4. POTRERO EL GALLO LOTES: A8 Y A9	LA BELLAZA	1.048.566	1.512.052
5. POTRERO CANO SANTO	MARQUETALIA.	1.049.689	1.512.412

PARAGRAFO 2: Se niega el permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio SAN CAYETANO.

ARTICULO SEGUNDO: El permiso se otorga por un período de 6 meses, prorrogables a solicitud de parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a AGRO SAN CAYETANO S.A con identificación tributaria No 900 257 575 -1, las siguientes obligaciones:

1. Constituir una póliza o garantía de cumplimiento a favor de Corpopesar por un monto de \$ 177.952.300 equivalentes al 10% de la cuantía estimada para el proyecto, la cual se mantendrá por el período de un año, contado a partir de la ejecutoria de esta decisión. Dicha póliza debe presentarse dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de este proveído.
2. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación de los pozos perforados y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.



0153

de 27 FEB. 2013

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a AGRO SAN CAYETANO S.A con identificación tributaria No 900257575 -1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios LA BELLAZA, MANGA AGUAPRIETA y MARQUETALIA, ubicados en jurisdicción del municipio de Curumani- Cesar.

- e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo.
 - f) elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - g) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
 - h) Diseño de los pozos.
 - i) Adecuación e Instalación de la tubería
 - j) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - k) Empaquetamiento de grava
 - l) Lavado y desarrollo del pozo
 - m) Pruebas de bombeo de larga duración
 - n) Cementada y sellada del pozo
3. Realizar prueba de bombeo a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la transmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
 4. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
 5. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
 6. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
 7. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
 8. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
 9. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
 10. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del permiso otorgado, la suma de Un Millón Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos (\$ 1.094.666) en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.



Continuación Resolución No **0153** de **27 FEB 2013** por medio de la cual se otorga a AGRO SAN CAYETANO S.A con identificación tributaria No 900257575 -1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios LA BELLAZA, MANGA AGUAPRIETA y MARQUETALIA, ubicados en jurisdicción del municipio de Curumani- Cesar.

11. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
12. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
13. Abstenerse de adelantar exploración sin permiso en el predio SAN CAYETANO.
14. Adelantar ante CORPOCESAR, la inscripción como generador de Residuos Peligrosos "RESPEL"
15. Solicitar la correspondiente concesión hídrica, para el aprovechamiento legal del recurso.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para tal fin el interesado deberá presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.


ARTICULO QUINTO: Notifíquese a la representante legal de AGRO SAN CAYETANO S.A con identificación tributaria No 900 257-575 -1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILEALOBOS BROCHEL
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No CJA 147-02